G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES I
B MODERNITZACIÓ

RESOLUCIÓN DE SUPUESTOS PRÁCTICOS

CON MENORES DE EDAD

Servicio de Policía Tutor de las Illes Balears

Octubre y noviembre de 2018

Carrer del Gremi de Corredors, 10 baixos
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 77 00
hisendaiaapp.caib.es

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

Hechos:

Siendo las 8.45 horas de un lunes lectivo, el agente tutor encargado del servicio de menores de su localidad se percata que en los alrededores de un IES se encuentra un chico sentado al lado de la verja metálica que rodea el centro. Las clases lectivas empiezan siempre a las 8.00 horas.

El chico es alumno del centro y cursa 2º de ESO, siendo un conocido del agente tutor. El menor tiene 13 años y no está expulsado, pero el agente lo desconoce. Carece de resultados positivos en sus estudios y acumulada diferentes amonestaciones del centro por conductas disruptivas.

Al parecer está consumiendo alguna sustancia prohibida (fumando hachís o marihuana), ya que se desprende un olor intensivo y característico a través del humo de la sustancia. El agente tutor sospecha que el menor porta más sustancias ilegales en la mochila y también se sospecha de que puede tener alguna otra sustancia escondida en la taquilla del instituto, ya que el conserje del centro le ha visto introducir una bolsa de plástico en su interior a primera hora de la mañana de una forma extraña o sospechosa.

Situación familiar:

Los padres del menor tienen un expediente abierto en servicios sociales municipales por ser una familia desestructurada con resultados de repercusiones negativas sobre sus hijos (uno tiene 13 años y la otra de 8). Llamadas de atención en clase, comportamientos disruptivos en el colegio e instituto, etc., son ejemplos de comportamientos habituales de los menores. Los padres no prestan la atención suficiente y necesaria a sus hijos y no les imponen casi ninguna norma. Estos tienen conocimiento de que su hijo de 13 años es consumidor habitual de “porros”, y lo consienten.

La familia tiene dificultades económicas y reciben ayudas de servicios sociales. El padre está en paro y cobra una ayuda de 400 euros. Su madre trabaja de empleada de hogar unas cuantas horas semanales.

Actuación del policía tutor:

1º Identificación del menor (nombre, edad y curso), suponiendo que es alumno del mismo centro. Tiene 13 años y cursa 2º de la ESO. Comprobación por medio de teléfono móvil con el IES para conocer su estado (expulsado, permiso de salida...). Resultado: no está expulsado del centro y debería estar en clase.

2º El agente tutor también puede observar como el menor está consumiendo (fumando) algún tipo de substancia la cual puede ser ilegal por el olor que desprende, y sospecha de que puede portar más sustancias prohibidas en la mochila. Actuación:

- En aplicación de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, se decomisa la sustancia consumida por el menor por si se trata de alguna sustancia prohibida. También se le solicita que abra la mochila que porta para comprobar la existencia de droga tóxica, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, realizando un cacheo a la mochila y al menor de forma superficial en una zona segura para asegurar su intimidad e imagen. Se procede a levantar acta por el posible consumo de sustancias prohibidas en lugar público y en caso de portar alguna droga ilegal en la mochila o en su ropa, también se decomisaría para su posterior análisis en el laboratorio y se haría constar en acta la posible tenencia ilegal de sustancias prohibidas.

- En el momento de contactar con el centro docente por medio de teléfono móvil, la persona que atendió a la llamada del agente tutor le informó de que dicho menor por el cual se pregunto, a primera hora había introducido en su taquilla personal del IES una bolsa de plástico de forma extraña. Por parte del agente tutor le solicita al menor que le acompañe al interior del centro, en donde se le pedirá que abra de forma voluntaria su taquilla para comprobar si existe en su interior alguna otra sustancia prohibida. En caso de negativa del menor de abrir la puerta de la taquilla se podría acceder a su interior de igual manera con las llaves de repuesto que posee el director del IES (no se precisa orden judicial para acceder al interior de una

taquilla de un centro). Si hubiera más sustancias en su interior, y la cantidad no superara los límites establecidos para calificarse como un posible delito penal de tráfico de drogas, se haría constar en acta dicha aprensión para su tramitación por vía administrativa.

3º Siendo un menor de 13 años, quedaría exento de sanción económica por vía administrativa siendo declarado sujeto no responsable, y se comunicarían los hechos a la Fiscalía de Menores y a sus representantes legales.

4º Conociendo la situación familiar del menor, también se informaría a los servicios sociales municipales de dicha actuación por considerarse una situación de riego social.

Protocolos de aplicación:
PTN-004-PT
PTN-005-PT

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

Hechos:
Siendo las 9.45 horas de un martes lectivo, el agente tutor encargado del servicio de menores de su localidad se percata de que hay dos chicos (hermanos) en un parque infantil municipal jugando, uno de 7 años y el otro de 10 años.

El agente tutor se dirige a los menores y les pregunta por el motivo por el cual no se encuentran en el colegio, respondiendo el mayor de los hermanos que había llegado tarde a clase, a las 8.50 horas, y la directora del centro ya no le ha dejado entrar ya que el horario de entrada es a las 8.30 horas, y a partir de las 8.45 horas se cierran la puerta hasta las 10.00 horas.

El agente tutor comprueba a través de su teléfono móvil corporativo la veracidad del relato del menor y la versión se confirma como cierta. La directora del centro manifiesta que está cansada de llamar la atención a los padres del menor por llegar tarde a clase durante muchos días, los cuales siempre se comprometen a resolver la situación, pero esta se repite semanalmente. Por este motivo la dirección del centro ha decidido cerrar las puertas quince minutos después de la entrada y no abrir hasta las 10. 00 horas.

En relación al hermano pequeño el agente tutor descubre que no está matriculado en ningún centro lectivo.

Situación familiar:
Los padres de los menores suelen acostarse tarde muchas noches entre semana, ya que después de cenar bajan al bar que tienen en frente de su domicilio y toman varias copas hasta la media noche. Los menores se acuestan solos y se acuestan a la hora que quieren, y por la mañana en muchas ocasiones sus padres no les llaman para ir al colegio, sino que son ellos solos se levantan, desayunan lo que les apetece y se desplazan andando hasta el centro que se encuentra a quince minutos aproximadamente.

Actuación del policía tutor:
1º Con el chico de 10 años se puede comprobar que está matriculado en un centro de primaria por medio de gestiones telefónicas a través del teléfono móvil, el cual es acompañado al colegio en vehículo oficial (al poder ser sin distintivos policiales) y entregado a la dirección del mismo. Se debe advertir a la dirección del centro que no se puede impedir el acceso al centro de ningún alumno/a en horario lectivo, en todo caso sí se le puede dejar fuera de clase si lo consideran oportuno. Hay que valorar la posibilidad de informar a Inspección Educativa de la Consejería de Educación sobre los hechos acaecidos.

2º En el caso del menor de 7 años, se puede corroborar de que no está matriculado en ningún centro docente por las gestiones telefónicas

realizadas y es acompañado también en vehículo oficial (al poder ser sin distintivos policiales) a su domicilio, donde es entregado a sus padres (en el caso de no localizar a sus padres se acompañaría al menor a un centro de protección).

3º Elaborar informe policial de actuaciones para su tramitación a servicios sociales municipales, junto a toda la información obtenida de la situación de los dos menores, pudiendo colaborar con dicha entidad en caso de solicitud de esta para realizar un seguimiento del caso, para entrevistas conjuntas, etc.

Protocolos de aplicación:
PTN-003-PT
PTN-004-PT

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

Hechos:
Siendo las 12.00 horas de un día lectivo, el agente tutor encargado del servicio de menores de su localidad recibe una llamada del instituto de secundaria pidiendo ayuda ya que un alumno de 13 años (clase de 2º de ESO) ha encendido un cigarrillo en plena clase de matemáticas con 25 alumnos dentro, y no atiende a las indicaciones del profesor, negándose a apagarlo.

El profesor al comprobar la actitud negativa y de desobediencia del alumno (no agresiva) decide llamar al director y al jefe de estudios para resolver la situación. Tampoco los directivos del centro pueden conseguir que el menor atienda sus indicaciones el cual sigue fumando, y en esta ocasión amenaza e insulta a los docentes presentes.

Situación familiar:
Los padres del menor pertenecen a una familia estructurada, pero tienen un estilo de crianza muy permisivo con el joven. También es hijo único y recibe todo lo que quiere, a pesar de sus malos resultados académicos.

Actuación del policía tutor:
Representantes del centro de educación secundaria avisan al agente tutor para resolver la situación. Una vez en el lugar, el agente solicita a todos los alumnos de la clase en donde se encuentra el menor fumando que abandonen el aula incluyendo a los docentes para dejar solo al menor sin espectadores de su propia conducta disruptiva.

En primer lugar el agente solicita al alumno que salga de la clase de forma voluntaria y se dirija al despacho del director para tratar el asunto. Al tratarse de un menor de 13 años y no poder actuar por vía penal en caso de desobediencia o resistencia, se avisa a sus tutores legales (por parte del centro) para que se personen en el centro y se hagan cargo del menor.

El agente tutor levanta acta por consumo de tabaco en espacio prohibido según legislación vigente (Ley 42/2010, de 30 de diciembre) y la tramita a la Consejería de Sanidad para su posible sanción económica. Por parte del IES se expulsa al alumno por su comportamiento y hechos sucedidos.

Protocolos de aplicación:
PTN-006-PT

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

Hechos:
Desde los servicios sociales municipales se deriva al servicio de agente tutor un caso de absentismo escolar de una alumna de 1º de ESO. La chica tiene 14 años y es repetidora de curso. Ha acumulado más de 100 faltas u horas de ausencia sin justificar. También es consumidora habitual de sustancias estupefacientes. En la mayoría de ocasiones la joven en lugar de

asistir a clase se queda en casa de una amiga de 16 años, la cual ya no estudia. La madre de su amiga conoce la situación de la menor y consiente que se quede en su casa por las mañanas.

Situación familiar:
Los padres están separados y la guardia y custodia pertenece a la madre ya que su padre al parecer las maltrataba a las dos. La madre trabaja por la mañana en un supermercado del municipio.

Actuación del policía tutor:

a) En primer lugar, nos personaríamos al centro escolar para entrevistarnos con el equipo directivo, la tutora y una posible amiga / amigo. Su relato y las actuaciones llevadas a cabo son relevantes para esclarecer el motivo del absentismo escolar. Se solicitaría así mismo si se ha activado el protocolo en cuestión y el momento procedimental en que se encontraría, en caso de activación.

b) Entrevista con la madre de la menor y con la menor para que expliquen las razones que puedan alegar, por la situación de absentismo creada. Se informará a ambas de la obligación legal de asistir a clase hasta los dieciséis años y las consecuencias legales del absentismo, así como de la posible responsabilidad de la madre por el presunto desamparo en que pueda incurrir. Nos interesaremos por la situación del padre por si tiene alguna restricción en relación a su hija, o si tiene suspendida la patria potestad. Si no tiene ningún impedimento legal, también se realizará la entrevista con el padre en los mismos términos.

c) En cualquier caso se informará a las partes sobre los recursos relacionados con los tratamientos para menores consumidores de drogas, como por ejemplo Proyecte Jove de Projecte Home o la UCA Jove.

d) Se llevará a cabo una entrevista con la madre de la amiga. Es necesario saber si la madre está enterada de que la niña queda en su casa en horario lectivo. Se le informa de que se puede considerar que está colaborando en el posible desamparo, por lo que se le aconseja que no mantenga dicha situación.

e) Se procede a informar por escrito de todas las actuación a la Fiscalía de Menores y a los Servicios Sociales, formalizando el protocolo del RUMI.

Protocolos de aplicación:

PTN-002-PT

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Hechos:

El centro educativo requiere la presencia del policía tutor debido a que un menor de 15 años se ha autolesionado provocándose cortes profundos en brazos y piernas. El menor manifiesta que lo ha hecho porque un grupo de alumnos de 4º de ESO (de los cuales desconoce sus nombres) hace aproximadamente una semana le están insultando en los pasillos del centro.

Actuación del policía tutor:

1º. Se solicita asistencia al 061 para cuidados sanitarios del menor y traslado al centro hospitalario, en dicho traslado deberá acompañar al menor una persona del centro escolar (profesor, tutor...), la cual será responsable del menor.

Desde el centro escolar, se inicia el protocolo de acoso escolar y se comunicará a los tutores legales del menor de los hechos ocurridos.

2º. Se recaba información en el centro escolar sobre los hechos (posibles agresores, antecedentes, testimonios, se examina el lugar donde han sucedidos los hechos).

3º. Una vez recabada la información, se comunica lo sucedido a fiscalía de menores, avisando de su posterior traspaso a Guardia Civil.

4º. Se realizan las diligencias de inicio y final en la que conste lo sucedido y la filiación de todos los implicados. Adjuntando RUMI grave.

5º. Se envía copia de las diligencias a Fiscalía y servicios sociales del municipio.

6º. Se colabora con servicios sociales.

7º. A nivel de información y prevención en el centro escolar. Instaurar comisión de convivencia y trabajar en las aulas por medio de charlas preventivas.

Protocolos de aplicación:
PTN-015-PT

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

Hechos:

Familiar de un menor de 13 años solicita ayuda a jefatura de estudios porque de repente su hijo no quiere asistir a clase, manifestando que no se encuentra bien. Además el rendimiento académico ha bajado notablemente. El equipo directivo deriva el caso a la orientadora y ésta, una vez entrevistado con el alumno y su madre, activa el Protocolo de Actuación en Caso de Presunto Acoso Escolar, ya que el menor manifiesta que un compañero de clase le ridiculiza a diario por su condición sexual. Durante las entrevistas realizadas por parte de la orientadora se detecta un posible intento de suicidio, según informan compañeros de clase (constan imágenes de los hechos en una red social). El menor recibe

diariamente llamadas telefónicas de un número oculto insultándolo. El centro educativo deriva el caso al policía tutor.

Actuación del policía tutor:
Los hechos planteados en el caso, nos hacen pensar que nos encontramos ante un supuesto claro de bullying. El motivo principal de la situación del bullying parece ser la orientación sexual del menor afectado (13 años). Existiendo un intento de suicidio previo.

Al activar el equipo directivo del centro docente el Protocolo de Actuación por Presunto Acoso Escolar, solicitamos una entrevista con los padres del alumno, así como también con el mismo alumno afectado. La finalidad de dicha entrevista, por un lado, es descartar una posible situación de desamparo familiar, cosa bastante improbable ya que el tema ha sido alertado por sus propios familiares (por lo que se descarta la posible intervención de protección de menores), y por el otro, aprovechar para tratar de identificar a todos los menores acosadores implicados.

Acto seguido encontramos imprescindible la intervención sanitaria con el menor al existir tendencias suicidas o de autolesión. Por lo que evidentemente, al existir un primer intento de suicidio, solicitamos concretamente la intervención psicológica para el menor. Seguidamente se procede a la elaboración de la notificación de los hechos mediante RUMI.

Al encontrarnos ante un menor de 13 años, nos planteamos la posibilidad de que alguno de los menores acosadores, pueda encontrarse en edad penalmente responsable, por lo que, una vez identificados requerimos entrevistados con sus tutores legales, a fin de determinar si estos han participado o no en los hechos. También se solicita al centro escolar si tienen conocimiento de la participación de dichos menores en ellos hechos descritos. Acto seguido debemos remitir las diligencias de prevención a Fiscalía de Menores, con la finalidad de notificar los hechos acaecidos, incluyendo en las diligencias de prevención las filiaciones de todos los posibles implicados, independientemente de que sean imputables o no. También se enviaría copia a las FCS del Estado.

Debemos recordar que existen imágenes del intento de suicidio del menor subidas en una red social, y que el menor recibe diariamente llamadas telefónicas. Por lo que, con la finalidad de que el Equipo Fiscal correspondiente pueda investigar, recopilaríamos todos los indicios tales como imágenes, llamadas, etc., aportadas voluntariamente por la víctima, así como todos los datos e imágenes obtenidas de lugares de acceso público de Internet, a fin de ampliar diligencias informativas.

Se debe proponer a la dirección del centro docente, como medida cautelar, a parte de la expulsión disciplinaria correspondiente, la evaluación del cambio de centro de todas aquellas personas acosadoras. La finalidad de ello, es que a la vuelta de la persona que ha sufrido el bullying, se encuentre cómodo y no vuelva a sufrir nuevos acosos. Es importante adoptar esta medida por la vulnerabilidad de la víctima, ya que no hemos de olvidar que ha tratado de quitarse la vida.

Finalmente, podríamos informar a la familia del menor afectado, sobre la asistencia jurídica gratuita de abogado que proporciona el Ilustre Colegio de Abogados de las Illes Balears. Y, aunque no siendo una competencia propiamente policial, también informaremos sobre la posibilidad de efectuar una reclamación patrimonial contra los autores, a fin de que los hechos puedan ser resarcidos por la vía civil.

Protocolos de aplicación:
PTN-014-PT
PTN-015-PT